

**SECRETARIA.** Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de suspensión procesal, donde el apoderado de la ejecutante ratificó la solicitud a través de correo de fecha 22-abril-2021. Así mismo, doy cuenta de la devolución del Despacho Comisorio No. 002/2020 recibido de la Inspección Tercera Urbana de Policía Municipal, el cual se advierte que no se anexó el acta de la diligencia en su totalidad, solo el último folio de ésta. Provea.

La secretaria

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**



### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO:** Proceso Ejecutivo con Garantía Real de **ADRIANA DUARTE RAMIREZ -CC. 63.497.180** Contra **MARTHA LUCIA PACHECO SIERRA -CC. 33.146.870** y **NÉSTOR CARLOS MARTELO VILORIA -CC. 9.085.552. RAD. No. 2019 – 00089 - 00.**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el vocero judicial de la parte ejecutada, a través del correo electrónico [pedrojnavarrog@gmail.com](mailto:pedrojnavarrog@gmail.com), presentó solicitud de suspensión procesal a partir del 25-marzo-2021 hasta el 25-septiembre-2021, la cual aparece coadyuvada por el apoderado judicial de la parte ejecutante -Dr. Oscar Emilio Lora Espitia. No obstante, esta Agencia Judicial, mediante proveído de fecha 21-abril-2021, solicitó al apoderado de la ejecutante que ratificara dicha solicitud a través de su correo electrónico ([oscaremilioloraespitia@hotmail.com](mailto:oscaremilioloraespitia@hotmail.com)), requerimiento que fue atendido, mediante correo de fecha 22-abril-2021. Ver imagen.

RV: RATIFICACIÓN SUSPENSIÓN DEL PROCESO RADICADO : 2019-00089-00 CLASE DI PROCESO

De: oscar lora espitia <[oscaremilioloraespitia@hotmail.es](mailto:oscaremilioloraespitia@hotmail.es)>  
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 9:38  
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <[j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: RATIFICACIÓN SUSPENSIÓN DEL PROCESO RADICADO : 2019-00089-00 CLASE DE PROCESO

Buenos días, Dres,

Por medio de la presente ratifico la solicitud de suspensión del proceso en los términos allí indicado, de conformidad con el auto de fecha 21 de abril del año en curso

De: Pedro Navarro <[pedrojnavarrog@gmail.com](mailto:pedrojnavarrog@gmail.com)>  
Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 4:34 p. m.  
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Monteria Cordoba <[j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)>;  
[oscaremilioloraespitia@hotmail.es](mailto:oscaremilioloraespitia@hotmail.es) <[oscaremilioloraespitia@hotmail.es](mailto:oscaremilioloraespitia@hotmail.es)>  
Asunto: ASUNTO : SUSPENSIÓN DEL PROCESO RADICADO : 2019-00089-00 CLASE DE PROCESO

Cordial saludo.

Adjunto lo anunciado para su correspondiente trámite

--  
PEDRO J. NAVARRO GARDEAZÁBAL  
Abogado-Consultor  
Cel. 301 411 6806

Verificados los correos electrónicos de los profesionales del derecho, en la Plataforma SIRNA, se encuentra que los correos corresponden a los inscritos en dicha Plataforma.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
10770808	156627	VIGENTE	-	PEDROJNAVARROG@GMAIL.CO

1 - 1 de 1 registros

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
10933427	238212	VIGENTE	-	OSCAREMILIOLORAESPITIA@H

1 - 1 de 1 registros

Así las cosas, se procederá a decretar la suspensión del proceso, tal como viene solicitado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso. Sin ejecutoria, a solicitud de partes.

Respecto al Despacho Comisorio No. 002-2020, diligenciado por la Inspección Tercera Urbana de Policía Municipal de Montería y devuelto mediante oficio No.116 de marzo-2021, donde indica que se anexa lo actuado en 8 folios. Sin embargo, al revisar los anexos se advierte, que no se anexó el acta de la diligencia de secuestro en su totalidad, solo el último folio de ésta. Por tal motivo, se hace necesario requerir a esa inspección, para que envíe todos los folios de la respectiva Acta de Secuestro.

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado:

## RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la suspensión del presente proceso a partir del 25-marzo-2021 hasta el 25-septiembre-2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

Sin ejecutoria, a solicitud de partes.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la **INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA**, para que, en el término de la distancia, remita a este Despacho Judicial, con destino al presente proceso, copia íntegra del Acta de la Diligencia de Secuestro correspondiente al **DESPACHO COMISORIO No. 002/2020**, toda vez que no fue anexada en su totalidad al Oficio No. 116 / marzo-2021. Oficiése en tal sentido por Secretaría.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**  
Sbm.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT  
JUEZ  
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b34d4c44cc24fbc77fcb3ec89da614ea55621cb03c4af06d9b3752f2a3f6c24**

Documento generado en 27/04/2021 05:23:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**